



000046

Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-RP-033/2010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARIAS MERCADO Y ASOCIADOS, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL ING. FERNANDO ASCENCIO ARIAS HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE "LA CEA".

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.



1.6.- LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DE ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", DEL MANUAL DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTES PARA "LA CEA", POR LO QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ARIAS MERCADO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,735 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO), DE FECHA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2009, (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 (TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. FELIPE VÁZQUEZ MARÍN, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 609 (SEISCIENTOS NUEVE), DE FECHA 06 (SEIS) DE MAYO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- EL ING. FERNANDO ASCENCIO ARIAS HERNANDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 310682603971 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,735 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO), DE FECHA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2009, (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 (TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. FELIPE VÁZQUEZ MARÍN, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 609 (SEISCIENTOS NUEVE), DE FECHA 06 (SEIS) DE MAYO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AMA090213D9A.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN, VALORACIÓN, OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS Y



Comisión Estatal del Agua

000048



ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS Y PROYECTOS HIDRÁULICOS EN EL ESTADO DE JALISCO".

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17,18, 20, 21 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5, 5 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", 10 y 30, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA TARIFARIA 2011 DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE PRESTA EL ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL, SIAPA".

SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

01.00.0 INFORME DEL ANÁLISIS JURÍDICO Y MARCO METODOLÓGICO,

"EL CONSULTOR" DEBERÁ INICIALMENTE ANALIZAR LA INFORMACIÓN QUE "LA CEA" LE PROPORCIONE RELACIONADA CON LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES VIGENTES ASÍ COMO LOS CONVENIOS QUE SE TENGAN ACERCA DE ESTE TEMA POR PARTE DE "LA CEA" Y DEL SIAPA. SE REALIZARÁN RECOMENDACIONES DONDE SEA OPORTUNO.

"EL CONSULTOR" DEBERÁ ANALIZAR LA INFORMACIÓN EXISTENTE, REALIZAR UN INFORME QUE CONTEMPLA EL MARCO METODOLÓGICO DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TARIFARIA 2011, ASÍ COMO LOS PUNTOS JURÍDICOS MÁS REPRESENTATIVOS QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA POR EL SIAPA CONSIDERANDO A QUIENES VA DIRIGIDO PARA SU APROBACIÓN.



02.00.00 INFORME DEL ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS TARIFAS DEL SIAPA ASÍ COMO LOS IMPACTOS QUE HAN TENIDO ÉSTAS EN LA OPERACIÓN NORMAL DEL ORGANISMO.

"EL CONSULTOR" REALIZARÁ UN ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS TARIFAS DEL SIAPA, ASÍ COMO DE LOS IMPACTOS QUE HAN TENIDO ÉSTAS EN LAS FINANZAS Y EN LOS ÍNDICES DE EFICIENCIA DEL MISMO.

EL ANÁLISIS INCLUIRÁ UN COMPARATIVO DE:

- + LA EVOLUCIÓN DE LAS TARIFAS APROBADAS CONTRA LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTOS DE POTABILIZACIÓN,
- + LA EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS ASÍ COMO
- + LAS "DISTORSIONES" INDUCIDAS EN LAS TARIFAS, PRODUCTO DE LAS TARIFAS APROBADAS.

EL INFORME CONTEMPLARÁ UNA PROYECCIÓN DE FLUJOS A 10 AÑOS EN DONDE SE ESTIMARÁ COMO SERÍAN LAS TARIFAS DE CONTINUAR LA SITUACIÓN DE APROBACIÓN DE TARIFAS BAJO EL MODELO ACTUAL Y EMITIRÁ A MANERA DE SIMULADOR QUE EFECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE OPERACIÓN IMPACTARÍAN AL ORGANISMO DE CONTINUAR LA TENDENCIA ACTUAL.

03-00-00 INFORME DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA TARIFARIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DEL FLUJO DE CAJA.

"EL CONSULTOR" REALIZARÁ UNA PROPUESTA DE ESTRUCTURA TARIFARIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARTIENDO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, SU CONCORDANCIA Y APEGO DEL MARCO JURÍDICO ENUNCIADO EN EL PUNTO 01.00.00. LA PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE LOS EFECTOS PROYECTADOS EN EL PUNTO 02.00.00, ESTOS ELEMENTOS SE VERÁN REFLEJADOS EN LA PROPUESTA TARIFARIA 2011 CON FUNDAMENTO NORMATIVO METODOLÓGICO APLICADO A SUBSIDIOS, CUBRIR POR LO MENOS EL COSTO REAL DEL SERVICIO, QUE LOS SUBSIDIOS CRUZADOS EXISTENTES SE FOCALICEN EN FUNCIÓN DEL CONSUMO, LO QUE GENERARÁ QUE LOS GRANDES CONSUMIDORES QUE CONSUMAN MÁS LO PAGUEN, MIENTRAS QUE EN SENTIDO INVERSO LOS PEQUEÑOS CONSUMIDORES CONSUMAN Y PAQUEN MENOS, TAMBIÉN SE INCLUIRÁ EL IMPACTO EN LA PROPUESTA DE TARIFA DE SIAPA POR EFECTOS DE LAS CONTRAPRESTACIONES MENSUALES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE EL AHOGADO Y AGUA PRIETE, ASÍ COMO UNA PROYECCIÓN DEL FLUJO DE CAJA A 10 AÑOS, MISMA QUE SE COMPARARÁ DE MANERA ESQUEMÁTICA CONTRA LA ESTABLECIDA EN LA PROYECCIÓN DEL FLUJOS DEL PRODUCTO 01.00.00.

04.00.00 INFORME SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN, METAS E INDICADORES DE GESTIÓN SUGERIDOS AL SIAPA.

"EL CONSULTOR" TOMANDO DE REFERENCIA EL ANÁLISIS SUSTENTADO EN LOS PRODUCTOS 01-00.00, 02.00.00 Y 03.00.00 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN PARTICULAR LO REFERENTE AL CONVENIO CEA-SIAPA-SEFIN; "EL CONSULTOR" PROPONDRÁ UN PLAN DE ACCIÓN, METAS E INDICADORES DE GESTIÓN QUE EL SIAPA DEBERÁ CUMPLIR Y TOMAR EN

CUENTA A EFECTOS DE QUE SEAN CONSIDERADOS LOS ELEMENTOS TÉCNICOS FINANCIEROS MANEJADOS EN CADA UNO DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. EL INFORME DEL PUNTO 04.00.00. PERMITIRÁ ORIENTAR LOS TRABAJOS A UN MODELO DE SUSTENTABILIDAD TÉCNICA FINANCIERA DE LOS SERVICIOS CON COMPROMISOS FACTIBLES D REALIZAR.

05.00.00 INFORME FINAL DEL APOYO AL EQUIPO DE TRABAJO DE "LA CEA" EN TEMAS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TARIFARIOS PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE REALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA SIAPA.

"EL CONSULTOR" REALIZARÁ UN INFORME FINAL DONDE RESUMA DE MANERA EJECUTIVA LOS PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO, ASÍ COMO EL IMPACTO DE LA APLICACIÓN O NO DE LAS PROPUESTAS DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y LA ELABORACIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TARIFARIA (POWERPOINT E IMPRESA). ESTE DOCUMENTO PERMITIRÁ A "LA CEA" RESUMIR LA POSICIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS FINANCIEROS DE SUSTENTABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL SIAPA Y EN SU CASO FRENTE A LOS TRABAJOS DE GESTIÓN QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- INFORMACIÓN Y FACILIDADES PROPORCIONADAS POR "LA CEA".

1.- LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA CON QUE ACTUALMENTE CUENTA "LA CEA".

2.- ACCESO PROGRAMADO A LOS LUGARES Y OFICINAS EN DONDE SE CELEBREN LAS REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR "LA CEA".

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".

1.- CUIDAR LOS INTERESES DE "LA CEA", DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON LA MÁS ESTRICTA ÉTICA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

2.- CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL CONTRATO.

3.- ENTREGAR LOS INFORMES Y EL INFORME FINAL.

4.- ENTREGA DEL ORGANIGRAMA DEL PERSONAL PROPUESTO.

5.- CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ATENDER LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL SUPERVISOR NOMBRADO POR "LA CEA".

6.- CUMPLIR CON LAS INDICACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITÁCORA.

7.- PRESENTAR SU PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y REFLEJARLOS EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TODOS LOS



Comisión Estatal del Agua

000051
JALISCO

COSTOS RELACIONADOS CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS HASTA EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- PRODUCTOS ESPERADOS.

LOS PRODUCTOS ESPERADOS DE "EL CONSULTOR" SON LOS SIGUIENTES:

- 01.00.00. INFORME DEL ANÁLISIS JURÍDICO Y MARCO METODOLÓGICO.
- 02.00.00 INFORME DEL ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS TARIFAS DEL SIAPA ASÍ COMO LOS IMPACTOS QUE HAN TENIDO ÉSTAS EN LA OPERACIÓN NORMAL DEL ORGANISMO.
- 03.00.00 INFORME DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA TARIFARIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DEL FLUJO DE CAJA.
- 04.00.00 INFORME SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN, METAS E INDICADORES DE GESTIÓN SUGERIDOS AL SIAPA.
- 05.00.00 INFORME FINAL DEL APOYO AL EQUIPO DE TRABAJO DE "LA CEA" EN TEMAS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TARIFARIOS PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE RACIONALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA SIAPA.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE \$1'293,430.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$206,948.80 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), SIENDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$1'500,378.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.).

SÉTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 39 (TREINTA Y NUEVE) DÍAS NATURALES, QUE INICIA EL 23 (VIENTITRES) DE AGOSTO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), PARA CONCLUIR EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LIQUIDACIONES PARCIALES Y/O PORCENTAJES, CON VALOR IGUAL AL IMPORTE DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y ESTIMADAS HASTA ESE MOMENTO, DE ACUEDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PRESENTARSE ACOMPAÑADAS DE LOS NÚMEROS GENERADORES Y DEL SOPORTE TÉCNICO O INFORME CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EN LA ESTIMACIÓN; SERÁN LIQUIDADOS EN LAS OFICINAS DE "LA CEA", UBICADAS EN LA AV. FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ, EN GUADALAJARA, JALISCO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.



NOVENA.- GARANTÍA.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$150,037.88 (CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA".

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL CONSULTOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. MARIO ALBERTO GUIZAR BERNAL, JEFE DE INGENIERÍA FINANCIERA.

DÉCIMA PRIMERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL NÚMERO 2770 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA), DE LA AV. BRASILIA, COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA DE ESTA CIUDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 39 (TREINTA Y NUEVE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTIPULADO, EN EL PRESENTE APARTADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL



000053

Comisión Estatal del Agua



PRESENTE CONTRATO, HECHO LO ANTERIOR "LA CEA", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFICARÁ QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

DÉCIMA SEGUNDA- RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE



Comisión Estatal del Agua

000054



PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, MISMO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.7, DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE INSTRUMENTO LEGAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**, PROCEDIENDO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL CONSULTOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL CONSULTOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONSULTOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

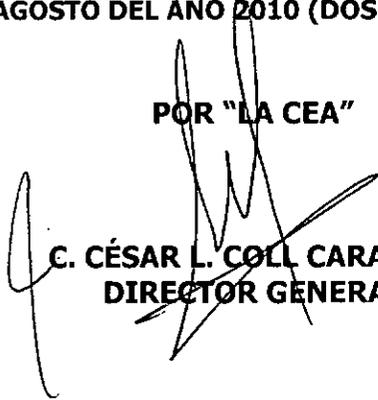
"LA CEA" Y **"EL CONSULTOR"** RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

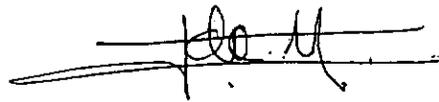
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 23 (VEINTIRES) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "LA CEA"



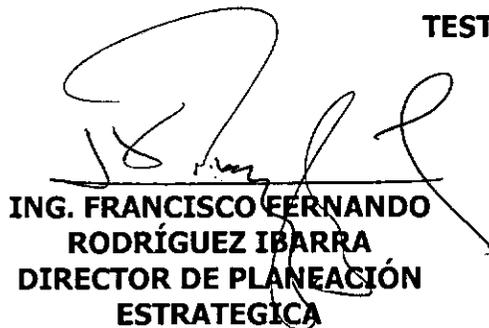
**C. CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL CONSULTOR"



**ING. FERNANDO ASCENCIO ARIAS
HERNANDEZ
ADMINISTRADOR GENERAL Y
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN**

TESTIGOS



**ING. FRANCISCO FERNANDO
RODRÍGUEZ IBARRA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
ESTRATEGICA**



**LIC. GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GERENTE DE FINANCIAMIENTO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-033/2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARIAS MERCADO Y ASOCIADOS, S.C.